



# Resolución Directoral

## N° 00557-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 27 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N.º 280-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;



### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N.º 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



Que, mediante MEMORÁNDUM N.º 00300-2024-ENSFJMA-DG-SG; la Secretaría General tiene a bien informar y autorizar los trámites administrativos para conceder Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2025, a favor de la servidora pública Doña ANDERLY GERALDINE MELÉNDEZ VERAMENDI, contratada bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 007-2019-ENSFJMA/DG-OA-APER, documento que cuenta con adenda contractual, se formaliza las funciones de la referida servidora como Técnico administrativo – Archivo, dependiente de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00476-2024-ENSFJMA/DG-SG; se otorga a la referida servidora, licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por el periodo comprendido entre el 25 de octubre al 31 de diciembre-2024;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al D. L. N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0043566



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **EFC84**



Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, y estando vigente la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; establece que los contratos CAS son indefinidos, salvo causa justa debidamente comprobada; por lo que, referente a los derechos de los servidores, el D. L. N.º 1057, cita:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".



Que, mediante Convenio colectivo a nivel descentralizado 2024-2025, suscrito entre la representación empleadora del MINEDU y la representación de la FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE, en el mes de julio - 2024, en su cláusula segunda: Ámbito de Aplicación.- las partes convienen que en el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo comprende a todos los servidores civiles del Decreto Legislativo N.º 1057 del MINEDU, las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ministerio de Educación;

Que, mediante Cláusula séptima: Licencia sin goce de haber por motivos personales, el MINEDU a través de la OGRH [OGEPER] y DAGED, mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE, UGEL, que, considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de haber hasta por un año por motivos personales;

Que, mediante INFORME N.º 00352-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ANDERLY GERALDINE MELÉNDEZ VERAMENDI, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2025;

Que, mediante INFORME N.º 555-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 27 de diciembre, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ANDERLY GERALDINE MELÉNDEZ VERAMENDI, Técnico administrativo – Archivo, dependiente de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado por el Director de la Oficina de Administración y Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0043566

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **EFCA84**





**Artículo 1°.** - **OTORGAR** LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Doña ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, identificada con DNI No 73257918, personal con contrato indeterminado en el régimen laboral por Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo N.º 1057; por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2025; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0043566

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **EFC84**

